

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO TEXTIL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

TABLAS SALARIALES 1993

GRUPO II	TOTAL MENSUAL	TOTAL ANUAL GARANTIZADO
Director.....	132.382,-	1.955.730,-
Jefe de Personal.....	113.697,-	1.725.455,-
Jefe de Compras o Ventas.....	113.697,-	1.705.455,-
Jefe de Sección y Supermercados.....	103.667,-	1.585.005,-
Jefe de Grupo.....	104.345,-	1.565.175,-
Jefe de Sección Mercantil.....	102.346,-	1.535.190,-
Encargado de Establec., vendedor, comprador.....	99.790,-	1.496.850,-
Viajante.....	94.445,-	1.416.675,-
Corredor de Plaza.....	93.387,-	1.400.805,-
Dependiente.....	92.307,-	1.384.605,-
Dependiente Mayor.....	101.539,-	1.523.085,-
Ayudante.....	75.055,-	1.125.825,-
Aprendiz ingresado a los 16 años.....	46.052,-	690.780,-
Aprendiz ingresado a los 18 años o más.....	72.240,-	1.083.600,-
GRUPO III		
Jefe Administrativo.....	121.705,-	1.825.575,-
Contable.....	103.745,-	1.556.175,-
Oficial Admvo. u operador máquinas contable.....	95.521,-	1.432.815,-
Aux.admvo. u perforista de 18 a 21 años.....	75.055,-	1.125.825,-
Aux.admvo. u perforista de 22 años en adelante.....	92.307,-	1.384.605,-
Aspirante de 16 a 18 años.....	46.052,-	690.780,-
Auxiliar de Caja de 16 a 18 años.....	46.052,-	690.780,-
Auxiliar de Caja de 18 a 21 años.....	72.240,-	1.033.600,-
Auxiliar de Caja de 21 años o más.....	83.884,-	1.258.260,-
* Para los auxiliares de Caja se estará a lo dispuesto en el artículo XXII de este Convenio.		
GRUPO IV		
Escaparataista.....	100.339,-	1.505.085,-
Cortador.....	93.915,-	1.408.725,-
Ayudante de Cortador.....	84.285,-	1.264.275,-
Jefe de Taller.....	93.111,-	1.396.665,-
Profesional de oficio de primera.....	90.303,-	1.354.545,-
Profesional de oficio de segunda.....	82.281,-	1.234.215,-
Profesional de oficio de tercera o ayudante.....	74.253,-	1.113.795,-
Mozo especializado.....	81.875,-	1.228.125,-
Mozo mayor de 22 años.....	81.875,-	1.228.125,-
Mozo hasta los 22 años.....	74.253,-	1.113.795,-
Empaquetadora.....	74.253,-	1.113.795,-
GRUPO V		
Vigilante, sereno, ordenanza, portero.....	74.253,-	1.113.795,-
Personal de Limpieza (por horas).....	568,-	

Revisión salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la Empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los servicios de recogida de basuras de la zona de Calahorra III.B.349

Visto el texto de la revisión salarial para 1992 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. en los servicios de recogida de basuras urbanas de las ciudades de Calahorra, Alfaro, Rincón de Soto, Aldeanueva de Ebro y Pradejón, por adjudicación de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Código núm. 2600571), prevista en la cláusula cuarta de las Disposiciones Adicionales del citado Convenio, y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 24 de febrero de 1993, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el art. 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. del 14), y art. 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

TABLA SALARIAL 1.992

CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS P.T.P.	NOCTURNO	ACTIVIDAD	NAVIDAD-VERANO	BENEFICIOS	VACACIONES	TOTAL AÑO
PEON DIA	2.173	435		355	65.190	43.460	84.940	1.203.985
PEON NOCHE	2.173	435	543	141	65.190	43.460	93.165	1.302.685
CONDUCTOR DIA	2.316	463		689	69.480	46.320	98.280	1.376.220
CONDUCTOR NOCHE	2.316	463	579	595	69.480	46.320	110.405	1.521.720
CONDUCTOR PALISTA	2.316	463		1.057	69.480	46.320	107.480	1.486.620
HORAS EXTRAS								
PEON	937							
CONDUCTOR	1.204							

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:
 1.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.
 2.— Disponer su publicación en el "Boletín Oficial de La Rioja".
 Logroño, 9 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En Logroño a 24 de Febrero de 1.993, siendo las 12:00 horas, reunidos en los locales de la Empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. los señores: D. Jesús Felipe Rubio Merino y D. José María Miranda González, por la representación social; D. Luis Dueñas García y D. José Javier Martínez Castillo, por la representación empresarial, componentes de la Comisión Mixta de vigilancia e interpretación del Convenio Colectivo de Trabajo en los servicios de Recogida de basuras en la Zona de Calahorra por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de La Rioja, al amparo del Art. 6 del Convenio Colectivo vigente, ambas partes manifiestan que se reconocen como interlocutores válidos y en virtud de ello

EXPONEN

Que en la cláusula Cuarta de las Disposiciones Adicionales del Convenio Colectivo vigente se establece que en el supuesto de que el IPC establecido por el INE a 31-12-92 registrara un incremento superior a la previsión del IPC fijada por el Gobierno para 1.992, se efectuaría una revisión en el exceso sobre la indicada Revisión. Dicha revisión en el supuesto de producirse tendría efectos de 1º de Enero de 1.992 y para llevarla a cabo se tomarán como base las tablas que sirvieron para aplicar el incremento inicial. Por ello

ACUERDAN

PRIMERO.— Que con motivo de que el IPC resultante a 31 de Diciembre de 1.992, respecto del 31 de Diciembre de 1.991 ha sido el 5,4 % y la previsión de inflación fijada por el Gobierno para 1.992 fue del 5%, se aprueban las tablas anexas una vez regularizadas con el índice resultante.

SEGUNDO.— Los trabajadores percibirán las cantidades que de dichas tablas resulten a su favor con efectos de Enero de 1.992.

En señal de conformidad, firman los presentes en el lugar y fecha arriba indicados.

REGISTRO

DILIGENCIA: Con esta fecha queda registrado en esta Dirección Provincial el presente Acuerdo de Revisión Salarial para 1992 del Convenio Colectivo de Trabajo para la empresa Fomento de Construcciones y Contratas S.A., en los servicios de recogida de basuras en la zona de Calahorra por adjudicación de los mismos por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Logroño, 9 de marzo de 1993.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.